

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo veintisiete (27) de dos mil
veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-
2019-00036-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la llamada en Garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., lo cual hizo dentro del término de traslado (Archivo No.19). El apoderado de la parte actora, presentó Reforma a la demanda, lo cual hizo dentro del término de ley, donde incluye un nuevo demandado. (Archivo No. 17). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, se tiene por contestada la demanda, por parte de la llamada en Garantía SEGUROS BOLIVAR S.A.

SE RECONOCE personería al abogado RUBEN DARIO RUEDA RESTREPO, con T.P. No. 65.892 del CSJ y C.C. No. 4582014, para que represente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en la forma y términos del poder conferido.

En vista que la parte demandante, a través de apoderado, presentó escrito de Reforma de la demanda, reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 93 num. 1 y 3 del CGP, aplicable por remisión expresa del Art. 145 del CPL y SS, se ADMITE y se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para su contestación. Art. 28 inc. final CPL y SS.

Como quiera que se incluye un nuevo demandado, esto es, a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A.-SERDAN-, se dispone su notificación, conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2020, para lo cual se deberá aportar al Despacho, oportunamente las evidencias de envío respectivas así como el acuse de recibido de la destinataria, y se surta el respectivo traslado en los términos del inc. 3º. Del Art.8º. ibídem, concordante con el Art.74 del CPLYSS.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

27/05/2021

Caf.

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7270390c3b5d85d8cb284dd3080299d7099b485b9c67fb014232e8b07bf0ed52

Documento generado en 31/05/2021 03:50:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

De: Mariem mariemchamat@hotmail.com 
Asunto: REFORMA DE DEMANDA - RAD 2019-0036

Fecha: 24 de noviembre de 2020, 3:52 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, gquiroga@vise.com.co, notificaciones@co.ab-inbev.com, juridicolaboralnotificaciones@serdan.com.co



REFORMA DE
DEMA...AN.pdf

Señores
COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
VISE LTDA
BAVARIA S.A.
COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.-

Atento saludo,

Remito amablemente reforma de demanda para el proceso radicado con el número 2019-0036, en calidad de apoderada del Sr. RONALD ADRIAN RAMIREZ CASTAÑO.

Cordialmente,

MARIEM CHAMAT DUQUE
Abogada

ARMENIA, QUINDÍO. NOVIEMBRE DE 2020.

DOCTORES:

JUZGADO TERCERO (3º) LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

E.S.D.

REFERENCIA: Reforma de la Demanda

RADICADO: 63001310500320190003600

DEMANDANTE: Ronald Adrian Ramírez Castaño

DEMANDADOS: Colpensiones y otros.

Cordial Saludo.

De manera respetuosa, estando dentro del término procesal para ello, me dirijo a su Honorable Despacho Judicial en orden a REFORMAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, con el único y exclusivo fin de vincular como parte demandada a la persona jurídica de derecho privado de razón social **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN-**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.

Lo anterior, tiene como fundamento el hecho consistente en que el señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339, causante de la pensión de sobrevivientes de la referencia, tuvo un **CONTRATO LABORAL** con la empresa **SERDAN S.A.** con fecha de inicio 12º de febrero de 2004 y fecha de finalización 24º de enero de 2005, fecha de su fallecimiento, cuya copia se aporta en la presente oportunidad.

En el anterior sentido, me permito presentar REFORMA DE LA DEMANDA en los siguientes términos: se aportan 2 nuevas pruebas documentales, se adiciona un demandado, lo no reformado queda como en la demanda inicial.

I. PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADAS:

Demandante:

- **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879

Demandadas:

- **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.-**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT 860.068.255-4
- Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 800149496 – 2
- **BAVARIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 860005224 – 6
- **WISE LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 860507033 - 0

MARIEM CHAMAT DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.962.159 de Armenia (Quindío), abogada acreditada con la Tarjeta Profesional 164.975 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho Judicial en mi calidad de Apoderada Judicial de **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879, en orden a **REFORMAR** la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de la referencia, la cual se formula en contra de las siguientes entidades:

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, entidad de derecho público representada legalmente por su Señor Gerente o quien haga sus veces
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 800149496 – 2
- **WISE LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 860507033 – 0
- **BAVARIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 860005224 – 6
- **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.-**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT 860.068.255-4

La presente acción judicial, tendiente al reconocimiento y pago de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** que de conformidad con la ley le corresponde a mi representado **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879, con ocasión del fallecimiento de su padre el afiliado **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339 y quien falleció en fecha del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005) en la ciudad de Armenia (Quindío), lo mismo que tendiente a la declaratoria de existencia de contrato de trabajo a término indefinido entre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** y **BAVARIA S.A., VISE LTDA** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.-**, en el período entre el primero (1º) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil cinco (2005). La presente demanda me permito fundamentarla en los siguientes:

I. HECHOS:

- 1.** En fecha del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005) falleció en la ciudad de Armenia (Quindío) el señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339
- 2.** **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879, en calidad de hijo, conformaba el núcleo familiar del causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**.
- 3.** Durante su vida laboral, el señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** se afilió y cotizó para los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte al régimen de prima media con prestación definida administrado antiguamente por el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES –I.S.S.-**
- 4.** Durante su vida laboral el señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** se desempeñó en el oficio de vigilante.
- 5.** Durante el período comprendido entre el primero (2º) de julio de dos mil tres (2003) hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005) el señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO – Q.E.P.D.-** prestó sus servicios personales, subordinados y bajo remuneración a **BAVARIA S.A.** en la Finca La Isla del Municipio de Calarcá (Quindío), la cual estuvo intermediada por la entidad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.-**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT 860.068.255-4 como contratante, siendo **BAVARIA S.A.** la beneficiaria.

6. Para el período comprendido entre el primero (1º) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el primero (1º) de Julio de dos mil tres (2003), el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** prestó sus servicios personales como vigilante a favor de **BAVARIA S.A.** en las instalaciones ubicadas en la dirección Av. Bolívar #02 de la ciudad de Armenia (Quindío).
7. El sitio en donde el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** prestó sus servicios en el período comprendido entre el primero (1º) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el primero (1º) de Julio de dos mil tres (2003) fue donde antiguamente funcionaba la fábrica de **BAVARIA S.A.** en la ciudad de Armenia (Quindío).
8. La prestación de los servicios personales de vigilancia prestados por el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** a favor de **BAVARIA S.A.**, también fue a través de la intermediación de **WISE LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 860507033 - 0
9. Debido a inconsistencias en la historia laboral del causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, el período comprendido entre el primero (1) de diciembre del año 2000 y el treinta y uno (31º) de Enero de 2004 aparece sin registro de semanas cotizadas ante COLPENSIONES.
10. El señor **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** durante mínimo los ocho (8) últimos años de su vida trabajó de manera ininterrumpida a favor de **BAVARIA S.A.**, **WISE LTDA** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.-**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT 860.068.255-4
11. El **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES –I.S.S.-** fue subrogado en sus obligaciones por la Administradora Colombiana de Pensiones **–COLPENSIONES-**.
12. En la historia laboral del causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** expedida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** en fecha del 16 de Noviembre de 2018, se acreditan un total de trescientas ochenta y nueve (389) semanas cotizadas durante el período comprendido entre el ocho (8) de Febrero de 1992 hasta el treinta (30) de Noviembre de dos mil cuatro (2004).
13. Para la fecha del veintinueve (29) de Enero de 2003, fecha de entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** contaba con relación laboral vigente y subordinada a favor de **BAVARIA S.A.**, **COMPAÑÍA**

DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN S.A.-, y VISE LTDA motivo por el cual le debían aparecer para dicha fecha cotizaciones a pensión ante el antiguo ISS.

14. Durante el año inmediatamente anterior a su muerte, el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** acredita veintiséis (26) semanas cotizadas al régimen de prima media con prestación definida.
15. La mayoría de cotizaciones a los Riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte realizados por el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** se realizaron en vigencia de la Ley 100 de 1993.
16. En torno a la causación de la pensión de sobrevivientes de los afiliados que no estuviesen cotizando al momento de su fallecimiento, el artículo 46° de la Ley 100 de 1993 establecía los siguientes requisitos:

(...)

ARTÍCULO 46. *Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:*

1. *Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común, que fallezca, y*

2. *Los miembros del grupo familiar del afiliado que fallezca, siempre que este hubiere cumplido alguno de los siguientes requisitos:*

a. *Que el afiliado se encuentre cotizando al sistema y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas al momento de la muerte;*

b. Que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos veintiséis (26) semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte.

PARÁGRAFO. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en los párrafos del artículo 33 de la presente Ley.

(...)

Subrayas fuera de texto.

17. En virtud de la aplicación del principio de la condición más beneficiosa establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991, **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por su señor padre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-**

- 18.** En fecha del 16 de Noviembre de 2018, **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, a través de apoderado, intentó radicar solicitud de reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes ante la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-** de la ciudad de Armenia (Quindío), obteniendo como respuesta la denegación de la mencionada solicitud pensional.
- 19.** En fecha del 16 de Noviembre de 2018 COLPENSIONES le manifestó al demandante que su padre, el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** se había trasladado a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- 20.** En la mencionada fecha del 16 de Noviembre de 2018, COLPENSIONES le expidió a **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** documento simple de “NUEVA CONSULTA” ante ASOFONDOS realizada por COLPENSIONES, en donde en relación con su padre fallecido figura la siguiente leyenda:
- “Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse”.
- 21.** Teniendo en cuenta la fecha de nacimiento del causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-**, la cual correspondió al 19 de Septiembre de 1952, contrastada con la fecha de su muerte acaecida el veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005), en la fecha de su muerte el señor RAMÍREZ OCAMPO contaba con 53 años.
- 22.** Teniendo en cuenta que para la fecha de su muerte el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO –Q.E.P.D.-** contaba con 53 años de edad, era jurídicamente inviable su traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad, motivo por el cual la entidad llamada a responder por la presente prestación económica es la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**
- 23.** En fecha del veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), a través de apoderado, **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** insistió ante COLPENSIONES la radicación de su solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por su señor padre.
- 24.** Como respuesta a la insistencia de radicación de solicitud de pensión de sobrevivientes ante **COLPENSIONES**, en fecha del 21 de Noviembre de 2018 **COLPENSIONES** emitió el oficio BZ2018_14815607-3592394 a través del cual dicha entidad le informó:

“No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que no se encuentra afiliación a Colpensiones, y no es procedente estudiar el reconocimiento de la prestación solicitada”.

II. PRETENSIONES:

- 1.** Declárese que **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, en calidad de hijo, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por su padre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339 y quien falleció en fecha del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005), en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente, en aplicación del principio de la condición más beneficiosa establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991, siéndole aplicable, por ende, el artículo 46° de la Ley 100 de 1993.
- 2.** Como consecuencia de la anterior declaración, condénese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en las proporciones legales que les corresponda a cada una de dichas entidades pensionales, a reconocer y pagarle al demandante **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, en calidad de hijo menor de edad la suma de ciento cincuenta y tres millones ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$153.123.432) por concepto de retroactivo pensional causado y no pagado correspondiente al lapso comprendido entre el veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005) hasta el veinticuatro (24) de Enero de dos mil Diecinueve (2019), sin perjuicio de la condena al pago de las mesadas que se causen con posterioridad a la interposición de la presente demanda y hasta tanto sean incluidos efectivamente en nómina de pensionados.
- 3.** Condénese a la **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, al reconocimiento y pago de Intereses Moratorios de que trata el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas pensionales causadas y no pagadas, y hasta tanto se haga efectivo el pago de las mesadas de pensión de vejez adeudadas y no pagadas a los demandantes.
- 4.** Declárese la existencia de contrato de trabajo a término indefinido entre el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** y **BAVARIA S.A., VISE LTDA y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN S.A.-** entre los períodos comprendidos entre el primero (1°) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el primero (1°) de Julio de dos mil tres (2003), y entre el primero (2°) de julio de dos mil

tres (2003) hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005).

5. Condénese a las entidades **BAVARIA S.A.** y **WISE LTDA** a efectuar a favor de **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a nombre del causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** el cálculo actuarial, y su correspondiente pago, correspondiente a los períodos comprendidos entre el primero (1º) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) hasta el primero (1º) de Julio de dos mil tres (2003), y entre el primero (2º) de julio de dos mil tres (2003) hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005).
6. Ordénesele la indexación de todas y cada una de las sumas de dinero a que sea condenada la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y la entidad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
7. Condénese en Costas y Agencias en Derecho a las entidades demandadas.

III. RAZONES DE DERECHO

1. De conformidad con los principios contenidos en el artículo 53º de la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho a la seguridad social pensional es un derecho de carácter irrenunciable e imprescriptible al que tiene derecho el demandante **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** en razón a que acredita los requisitos que exigen los artículos 12º y 13º de la Ley 797 de 2003 para ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada por su padre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**.
2. El artículo 272º de la Ley 100 de 1993 establece el principio de la APLICACIÓN PREFERENCIAL en tanto preceptúa que *“El sistema integral de seguridad social establecido en la presente ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores. En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia”*.
3. En el anterior sentido, la exigencia de las veintiséis (26) semanas cotizadas dentro del año inmediatamente anterior al fallecimiento es un requisito que el causante alcanzó a acreditar de conformidad con las sendas pruebas documentales que al

respecto se aportan y que acreditan el cumplimiento del mencionado requisito.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito invocar como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991
- Artículos 12 y 13 de la Ley 797 de 2003

Igualmente, respecto de la aplicación del principio de la condición más beneficiosa me permito citar la siguiente jurisprudencia contenida en la Sentencia número SL4650-2017 del 25 de Enero de 2017, Magistrado Ponente FERNANDO CASTILLO CADENA y GERARDO BOTERO ZULUAGA, de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en el siguiente sentido:

(...)

TEMA: PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - Las características del principio de la condición más beneficiosa son: i) Es una excepción al principio de la retrospectividad, ii) Opera en la sucesión o tránsito legislativo, iii) Procede cuando se predica la aplicación de la normatividad inmediatamente anterior a la vigente al momento del siniestro, iv) Entra en vigor solamente a falta de un régimen de transición, v) Protege las expectativas legítimas de las personas que poseen una situación jurídica y fáctica concreta y vi) Respeto la confianza legítima de los destinatarios de la norma

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - Procede cuando se predica la aplicación del régimen inmediatamente anterior al vigente al momento del deceso del causante o de la estructuración de la invalidez, según corresponda -el juez no puede hacer un ejercicio histórico sobre normas que regulan la materia-

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - En ningún caso los postulados aplicables a través de principios como el de la condición más beneficiosa, en virtud de un tránsito legislativo, tienen vocación de permanencia vitalicia porque ello haría inane el cambio legislativo

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » FINALIDAD - La condición más beneficiosa es un mecanismo que: i) Busca minimizar la rigurosidad propia del principio de aplicación general e inmediata de la ley, ii) Protege a un grupo poblacional que goza de una situación jurídica concreta, cual es, la satisfacción de las semanas mínimas que exige la reglamentación

derogada para acceder a la prestación que cubre la contingencia y iii) Al ser excepcional, su aplicación necesariamente es restringida y temporal

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, el principio de la condición más beneficiosa se aplica hasta el 29 de enero de 2006 a quienes tenían una expectativa legítima de acceder a la prestación antes de la entrada en vigencia de la nueva ley Radicación n° 45262

2

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - El principio de la condición más beneficiosa es un amparo construido temporalmente para que transiten, entre la anterior y la nueva ley, las personas que tienen una situación jurídica concreta, con el objetivo de darles la posibilidad de que construyan los niveles de cotización que la nueva normativa exige

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - Establecer un límite temporal del principio de la condición más beneficiosa se fundamenta en la necesidad de garantizar y proteger la cobertura del sistema bajo la égida de dicho principio

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - El carácter temporal del principio de la condición más beneficiosa evita cargar al sistema general de pensiones obligaciones ilimitadas que no fueron previstas o incluidas en los análisis de sostenibilidad financiera al crear la nueva disposición

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - Ante la ausencia de régimen de transición, en pensiones de invalidez y de sobrevivientes, los jueces pueden acudir a la aplicación del principio de la condición más beneficiosa, lo cual implica dar efectos ultractivos a la normatividad anterior

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, quienes tenían una expectativa legítima y, por tanto, derecho a que se les aplique el principio de la condición más beneficiosa son: i) Los afiliados que al momento del cambio normativo se encontraban cotizando al sistema y habían aportado veintiséis semanas o más en cualquier tiempo, ii) Los afiliados que al momento del cambio legislativo no estaban cotizando al sistema pero habían aportado veintiséis semanas dentro el año inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes, en desarrollo del principio de la condición más beneficiosa, de los afiliados que al momento del cambio normativo se encontraban cotizando son: i) Estar cotizando para el 29 de enero de 2003, ii) Haber aportado veintiséis semanas en cualquier tiempo anterior al 29 de enero de 2003, iii) Que la muerte hubiese ocurrido entre el 29 de enero de 2003 y el 29 de enero de 2006, iv) Que al momento de la fallecimiento estuviesen cotizando y v) Que hubiesen cotizado veintiséis semanas en cualquier tiempo anterior al deceso

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes, en desarrollo del principio de la condición más beneficiosa, de los afiliados que al momento del cambio normativo no se encontraban cotizando son: i) No estar cotizando para el 29 de enero de 2003, ii) Haber aportado veintiséis semanas entre el 29 de enero de 2002 y el 29 de enero de 2003, iii) Que la muerte hubiese ocurrido entre el 29 de enero de 2003 y el 29 de enero de 2006, iv) Que al momento del deceso no estuviesen cotizando y v) Que hubiesen cotizado veintiséis semanas en el año anterior al deceso

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes, en desarrollo del principio de la condición más beneficiosa, de los afiliados que al momento del cambio normativo se encontraban cotizando pero no lo estaban para el momento de la muerte son: i) Estar cotizando para el 29 de enero de 2003, ii) Haber aportado veintiséis semanas en cualquier tiempo anterior al 29 de enero de 2003, iii) Que la muerte hubiese ocurrido entre el 29 de enero de 2003 y el 29 de enero de 2006, iv) Que al momento de la fallecimiento no estuviesen cotizando y v) Que hubiesen cotizado veintiséis semanas en el año anterior al deceso

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes, en desarrollo del principio de la condición más beneficiosa, de los afiliados que al momento del cambio normativo no se encontraban cotizando pero sí lo hacían para el momento del fallecimiento son: i) No estar cotizando para el 29 de enero de 2003, ii) Haber aportado veintiséis semanas entre el 29 de enero de 2002 y el 29

de enero de 2003, iii) Que la muerte hubiese ocurrido entre el 29 de enero de 2003 y el 29 de enero de 2006, iv) Que al momento del deceso estuviesen cotizando y v) Que hubiesen cotizado veintiséis semanas en cualquier tiempo anterior al deceso

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - En el tránsito legislativo entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 del 2003, en aplicación del principio de la condición más beneficiosa no es posible conceder la pensión de sobrevivientes a los afiliados que estaban cotizando al momento del cambio normativo y tenían veintiséis semanas en cualquier tiempo anterior, pero no se encontraban laborando para el momento del fallecimiento y no acreditaron veintiséis semanas en el año anterior al deceso

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - El principio de proporcionalidad se desarrolla al establecerse un límite de aplicación en el tiempo del principio de la condición más beneficiosa para conceder la pensión de sobrevivientes, en la medida que preserva hasta el 29 de enero de 2006 las prerrogativas que tenían los afiliados por haber cumplido con las cotizaciones exigidas en la Ley 100 de 1993

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA » APLICACIÓN - Establecer un límite de aplicación en el tiempo del principio de la condición más beneficiosa no atenta contra las normas internacionales en la medida en que ellas propenden por una política de racionalización financiera en la que se tengan en cuenta las generaciones presentes, pasadas y futuras

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD » APLICACIÓN - Si bien, el principio de progresividad no es absoluto, la imposición de condiciones regresivas impone al Estado una carga argumentativa sólida que justifique contrariar el postulado, pues la regresividad de una disposición debe fundarse en poderosas razones de cambios económicos o sociales que amenacen la viabilidad del sistema

PENSIONES » RÉGIMEN DE TRANSICIÓN » FINALIDAD - Los regímenes de transición, por regla general: i) Recae sobre expectativas legítimas de los asociados y no sobre derechos adquiridos, ii) Su fundamento es el de salvaguardar las aspiraciones de quienes están cerca de acceder a un derecho específico de conformidad con el régimen anterior, iii) Su propósito es evitar que la subrogación, derogación o modificación del régimen anterior impacte excesivamente las aspiraciones válidas de los asociados y iv) Es constitucionalmente legítimo que se utilicen para evitar que una decisión relacionada con expectativas pensionales legítimas bajo la vigencia de una ley se vean desvirtuadas completamente por una posterior

PENSIONES » PRINCIPIOS » PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD » APLICACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - El número de semanas de cotización exigido en la Ley 797 de 2003 para conceder la pensión de sobrevivientes no evidencia una situación regresiva

PENSIONES » PENSIONES LEGALES » PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 » NORMAS APLICABLES - La normatividad que rige la pensión de sobrevivientes es la vigente al momento del deceso del causante afiliado o pensionado

PENSIONES » RÉGIMEN DE TRANSICIÓN » APLICACIÓN - El régimen de transición está consagrado sólo para la pensión de vejez y no para las de sobrevivientes o invalidez, pues en la primera es posible determinar el momento en que se va a cumplir con los requisitos que la norma establece, a diferencia de las dos últimas, en las que dicho momento es improbable de predecir

VI. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

De conformidad con los mandatos del Artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 74 de la codificación anteriormente citada, al presente proceso le corresponde el trámite del procedimiento ordinario laboral de primera instancia. La cuantía del presente proceso la estimo en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) **salarios mínimos legales mensuales vigentes**, lo cual equivale a la suma de ciento cincuenta y tres millones ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$153.123.432) atendiendo a las sumas adeudadas por concepto de retroactivo pensional, intereses moratorios y condena en costas y agencias en derecho.

VI. COMPETENCIA

En atención al carácter Nacional de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con las previsiones del Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 8° de la Ley 712 de 2001, y así mismo teniendo en cuenta que la operación de **COLFONDOS S.A.** en materia pensional abarca el territorio correspondiente a la Jurisdicción de Armenia (Quindío), es usted competente, Señor (a) Juez, para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, y así mismo, es usted competente para conocer del presente proceso, aunado al hecho de que COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. son empresas que administran prestaciones económicas adscritas al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANO.

VIII. PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas documentales las que relaciono a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN S.A.-**
- **Copia de CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA**, suscrito entre el señor BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO y la persona jurídica **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN S.A.-.**
- Historia laboral emitida por Colpensiones a favor del causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO en fecha del 16 de Noviembre de 2018.
- Copia de documento “Nueva Consulta” expedido por Colpensiones en relación con el afiliado BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO.
- Copia de la cédula de ciudadanía del causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO.
- Copia del oficio BZ2018_14815607-3592394 emitido el 21 de noviembre de 2018 por Colpensiones, manifestando la negativa a darle trámite a la solicitud pensional del menor RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO respecto de la pensión de sobrevivientes causada por su señor padre.
- Copia del Registro Civil de Defunción del causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO
- Certificado de existencia y representación legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
- Certificado de existencia y representación legal de VISE LTDA.
- Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA S.A.

TESTIMONIALES

Solicito se ordene el decreto y práctica de las siguientes pruebas testimoniales, a saber:

- **CARLOS ARTURO RAMÍREZ OCAMPO**, persona mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.344.319, domiciliado en la Dirección BARRIO LAS COLINAS, Centro, Casa número 13-66 de la ciudad de Armenia (Quindío), quien declarará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO laboró a favor de BAVARIA S.A. y VISE LTDA.
- **JOHN JAIRO HERRERA**, persona mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10015793, domiciliado en la dirección CALLE 50 C #39-53 de la ciudad de Armenia (Quindío), quien declarará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO laboró a favor de BAVARIA S.A. y VISE LTDA.
- **LUIS EDUARDO CARDOSO SOSA**, persona mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9731319, domiciliado en la dirección Barrio La Milagrosa # 11 # 1 de la ciudad de Armenia (Quindío), quien declarará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el causante BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO laboró a favor de BAVARIA S.A. y VISE LTDA.

IX. NOTIFICACIONES:

- La parte demandante recibirá notificaciones en la Dirección BARRIO TESORITO MANZANA A NÚMERO 2-B de la ciudad de Armenia (Quindío), teléfono número 311-5182309
- La apoderada Judicial de la parte demandante recibirá notificaciones en la Oficina 3 del Edificio La Plazuela el cual se localiza en la Carrera 13 número 19-33 de la ciudad de Armenia (Quindío), lo mismo que en el correo electrónico mariemchamat@hotmail.com
- La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- recibirá notificaciones en la Dirección CALLE 21 NÚMERO 16-40B, Local 3 de la ciudad de Armenia (Quindío).

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** recibirá notificaciones en la Torres Colfondos Calle 67 No. 7-94 de Bogotá, D. jemartinez@colfondos.com.co
- **WISE LTDA** recibirá notificaciones en la Dirección CALLE 6 D No. 4-42 en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico para notificaciones judiciales el siguiente: **gquiroga@vise.com.co**
- **BAVARIA S.A.** recibirá notificaciones en la CARRERA 53 A Número 127-35 de la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección de correo electrónico de notificaciones la siguiente: **notificaciones@co.ab-inbev.com**
- **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. –SERDAN S.A.-** recibirá notificaciones en la dirección CALLE 67 NÚMERO 7-35 TORRE A PISO 2 de la ciudad de Bogotá, D.C., lo mismo que en la dirección de correo electrónico juridicolaboralnotificaciones@serdan.com.co

Atentamente,



MARIEM CHAMAT DUQUE

C.C. 41.962.159 de Armenia (Quindío)

T.P. 164.975 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores:

**JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
(QUINDÍO)**

E.S.D.

Referencia: Poder Especial, Amplio y Suficiente

Radicado: 63-001-31-05-001-2018-00326-00

Asunto: Reconocimiento y Pago de Pensión de Sobrevivientes

DIANA MARCELA RAMIREZ CASTAÑO, persona mayor de edad, ciudadano (a) en ejercicio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.961.761, domiciliada en la ciudad de Armenia (Quindío), actuando en calidad de **AGENTE OFICIOSA** de mi hermano mayor de edad de nombre **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879, quien se encuentra momentáneamente fuera de la República de Colombia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **MARIEM CHAMAT DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.962.159 de Armenia, Quindío y portadora de la tarjeta profesional No. 164.975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mi hermano **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con el NUIP 1010098879 para que en su nombre y representación instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de que trata el artículo 74° y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 800149496 – 2, en contra de **BAVARIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 860005224 – 6, y en contra de la persona jurídica de derecho privado **WISE LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 860507033 – 0, tendiente al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que le corresponde en su calidad de hijo sobreviviente de su padre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339 y quien falleció en fecha del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005).

En el anterior orden de ideas, mi apoderado queda facultado para presentar la respectiva demanda, recibir, solicitar el reconocimiento y pago del retroactivo pensional causado y no pagado, solicitar condena de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, solicitar la indexación de las sumas de dinero a que sea condenada la entidad demandada, solicitar la inclusión en nómina, sustituir el poder, reasumir el poder, recibir notificaciones y demás facultades inherentes a la defensa de nuestros derechos y intereses de conformidad con el Artículo 77° del Código General del Proceso, incluida la facultad de instaurar proceso ejecutivo laboral de primera y/o única instancia, a continuación del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

De conformidad con el artículo 57° del Código General del Proceso, me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que en razón de la ausencia de mi hermano **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** en cuanto no se encuentra en territorio colombiano, se encuentra momentáneamente impedido para instaurar la presente demanda, igualmente me permito manifestar que en el transcurso del mes de diciembre del 2018 mi hermano **RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO** comparecerá a territorio colombiano a efectos de **RATIFICAR PERSONALMENTE** la actuación de la suscrita agente oficiosa para la instauración y continuación de la presente demanda.

Atentamente,

Diana Marcela Ramirez

DIANA MARCELA RAMIREZ CASTAÑO
C.C.41.961.761

En Calidad de **AGENTE OFICIOSA** de **RONALD ADRIAN RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1010098879

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
Armenia, Quindío
12 DIC 2018 del 2.º
Personalmente
Diana Marcela Ramirez Castaño
91.961.761 Armenia
JEFE

Acepto el Poder,

Mariem Chamat Duque

MARIEM CHAMAT DUQUE
C.C. 41.962.159 de Armenia, Quindío
T.P. 164.975 del C.S.J.

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento: 19/09/1952
Número de Documento: 7515339	Fecha Afiliación: 11/04/1985
Nombre: BERNARDO RAMIREZ OCAMPO	Correo Electrónico:
Dirección: CR 23 N 12-40B	Ubicación:
Estado Afiliación: Trasladado	

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
20018202320	CONDominio SAN DIEGO	08/01/1992	02/09/1992	\$70.260	34,14	0,00	0,00	34,14
20018201969	VIGILANCIA DEL VIEJO	28/06/1994	31/12/1994	\$131.000	26,71	0,00	0,00	26,71
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/01/1995	30/06/1995	\$156.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/07/1995	31/12/1995	\$159.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/01/1996	31/01/1996	\$185.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/02/1996	31/12/1996	\$216.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/01/1997	31/01/1997	\$244.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/02/1997	30/11/1997	\$278.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800076719	VIGILANCIA SANTAFERE	01/12/1997	31/12/1997	\$26.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/12/1997	31/12/1997	\$269.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800076719	VIGILANCIA SANTAFERE	01/01/1998	31/01/1998	\$348.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/01/1998	31/05/1998	\$328.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800076719	VIGILANCIA SANTAFERE	01/05/1998	31/05/1998	\$219.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/06/1998	30/11/1998	\$329.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/12/1998	31/12/1998	\$293.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/01/1999	31/01/1999	\$348.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO	01/02/1999	28/02/1999	\$394.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/03/1999	30/04/1999	\$362.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/05/1999	31/05/1999	\$352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/06/1999	31/07/1999	\$382.000	3,57	0,00	0,00	3,57
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/08/1999	31/12/1999	\$348.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/01/2000	31/05/2000	\$373.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/06/2000	30/06/2000	\$310.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/07/2000	31/08/2000	\$260.100	8,57	0,00	0,00	8,57
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/09/2000	30/09/2000	\$323.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/10/2000	31/10/2000	\$324.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890002927	VIGICALDAS LTDA	01/11/2000	30/11/2000	\$165.000	2,14	0,00	0,00	2,14
860068255	SERDAN S.A.	01/02/2004	29/02/2004	\$143.200	1,71	0,00	0,00	1,71
860068255	SERDAN S.A.	01/03/2004	30/11/2004	\$358.000	38,57	0,00	0,00	38,57
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:						389,71		
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):						0,00		



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2018
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2018

C 7515339 BERNARDO RAMIREZ OCAMPO

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	389,71
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
20018201969	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS	28/06/1994	31/12/1994	\$ 131.000	187	Pago aplicado al periodo declarado
20018202320	CONDOMINIO SAN DIEGO	08/01/1992	02/09/1992	\$ 70.260	239	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199501	24/02/1995	25008001000291	\$ 156.328	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199502	10/03/1995	25000101003462	\$ 156.328	\$ 21.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199503	10/04/1995	25000101004907	\$ 156.328	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199504	10/05/1995	25000101005827	\$ 156.328	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199505	09/06/1995	52031101008217	\$ 156.328	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199506			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores

C 7515339 BERNARDO RAMIREZ OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890002927	VIGILANCIA DE VIEJO CALDAS LTDA	NO	199507	10/08/1995	52031102003129	\$ 158.578	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS	NO	199508	11/09/1995	54323201004093	\$ 158.578	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199509	10/10/1995	55724701003454	\$ 158.578	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199510	10/11/1995	55724701004250	\$ 158.578	\$ 11.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199511	11/12/1995	55724701004945	\$ 158.578	\$ 12.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199512	10/01/1996	55724701005695	\$ 158.578	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199601	10/02/1996	55724701006667	\$ 184.793	\$ 24.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199602	07/03/1996	55724701007210	\$ 216.481	\$ 21.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199603	10/04/1996	55724701008142	\$ 216.481	\$ 21.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199604	09/05/1996	55724701008744	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199605	07/06/1996	55724701009531	\$ 216.481	\$ 21.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199606	10/07/1996	55724701010502	\$ 216.481	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199607	10/08/1996	55724701011536	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199608	09/09/1996	55724701012571	\$ 216.481	\$ 20.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199609	11/10/1996	55724701014367	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199610	09/11/1996	55724701014044	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199611	09/12/1996	55724701015131	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199612	10/01/1997	55724701016030	\$ 216.481	\$ 29.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199701	10/02/1997	55724701016825	\$ 243.685	\$ 32.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199702	07/03/1997	55724701017465	\$ 277.779	\$ 37.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199703	09/04/1997	55724701018567	\$ 277.779	\$ 37.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199704	06/05/1997	55724701019185	\$ 277.779	\$ 37.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199705	04/06/1997	55724701019957	\$ 277.779	\$ 37.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199706	04/07/1997	55724701020992	\$ 277.779	\$ 30.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199707	06/08/1997	55724701021832	\$ 277.779	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199708	05/09/1997	53600001025227	\$ 277.779	\$ 37.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199709	06/10/1997	54323205010319	\$ 277.779	\$ 30.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199710	06/11/1997	20030101000013	\$ 277.779	\$ 37.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199711	09/12/1997	20030102000091	\$ 277.779	\$ 30.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800076719	VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA	NO	199712	09/01/1998	51007902002951	\$ 25.693	\$ 3.500	\$ 0		3	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199712	14/01/1998	20030102000181	\$ 268.520	\$ 36.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800076719	VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA	NO	199801	10/02/1998	51007902003775	\$ 348.000	\$ 47.000	\$ 0		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199801	24/02/1998	20030101000429	\$ 328.300	\$ 38.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199802	10/03/1998	20030101000582	\$ 328.300	\$ 42.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199803	13/04/1998	20030102000476	\$ 328.300	\$ 44.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199804	11/05/1998	20030101000749	\$ 328.300	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199805	08/06/1998	20030101000977	\$ 328.300	\$ 37.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199806	07/07/1998	20030102000773	\$ 329.300	\$ 44.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199807	06/08/1998	20030102001079	\$ 329.300	\$ 44.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICAL LTDA	NO	199808	10/09/1998	20030101001531	\$ 329.300	\$ 45.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS	NO	199809	13/10/1998	20030101001877	\$ 329.300	\$ 44.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199810	01/12/1998	20030101002200	\$ 329.300	\$ 44.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199811			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199812	12/01/1999	20030102001810	\$ 293.400	\$ 39.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2018
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2018

C 7515339 BERNARDO RAMIREZ OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199901	31/03/1999	20030102002397	\$ 347.900	\$ 47.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS LTDA	NO	199902	19/03/1999	20030102002489	\$ 393.900	\$ 53.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199903	12/04/1999	20030102002845	\$ 381.900	\$ 51.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199904	10/05/1999	20030102003221	\$ 381.900	\$ 51.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199905	10/06/1999	20030102003453	\$ 351.703	\$ 47.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199906	15/07/1999	20030102003701	\$ 381.900	\$ 52.500	\$ 900		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199907	27/08/1999	20030102003893	\$ 381.900	\$ 52.300	\$ 700		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199908	24/09/1999	20030102004035	\$ 347.900	\$ 47.800	\$ 800		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199909	13/10/1999	20030102004211	\$ 347.900	\$ 48.000	\$ 1.000		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199910	18/11/1999	51136102014776	\$ 347.900	\$ 47.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199911	16/12/1999	20030102004589	\$ 347.900	\$ 47.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	199912	27/01/2000	20030102004755	\$ 347.900	\$ 47.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200001	24/03/2000	20030102005058	\$ 372.589	\$ 51.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200002	24/03/2000	20030102005059	\$ 372.589	\$ 50.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200003	10/05/2000	01013801000146	\$ 372.589	\$ 50.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200004	23/05/2000	20030102005275	\$ 372.589	\$ 50.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200005	28/07/2000	51136001076394	\$ 372.589	\$ 50.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200006	28/07/2000	51136001076395	\$ 310.491	\$ 42.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200007	06/10/2000	40540101004080	\$ 260.106	\$ 36.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200008	31/10/2000	40540101004252	\$ 260.106	\$ 35.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200009	09/10/2000	40540101004122	\$ 322.589	\$ 43.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200010	26/01/2001	40540101005197	\$ 324.289	\$ 44.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890002927	VIGICALDAS LTDA	NO	200011	23/03/2001	40540101005750	\$ 164.595	\$ 22.200	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
860068255	SERDAN S.A.	NO	200402	05/03/2004	9309710900CJYA	\$ 143.200	\$ 20.700	\$ 0		12	12	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200403	07/04/2004	9309710500CK0R	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200404	07/05/2004	9309710600CK2N	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200405	07/06/2004	9309710000CK4Q	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200406	08/07/2004	9309710100CK6D	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200407	06/08/2004	9309710500CK87	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200408	07/09/2004	9309710700CKA7	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200409	07/10/2004	9309710600CKBX	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200410	08/11/2004	9309710900CKDS	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
860068255	SERDAN S.A.	NO	200411	07/12/2004	9309710700CKF3	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 7515339 BERNARDO RAMIREZ OCAMPO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2018
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2018

C. 7515339 BERNARDO RAMIREZ OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

Nueva Consulta

Datos Asofondos

Identificación	C-7515339
Entidad	<u>COLFONDOS</u> ▶ <u>Label</u> ▶ <u>Label</u>
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Por favor consulte c
Primer Nombre	BERNARDO
Segundo Nombre	
Primer Apellido	RAMIREZ
Segundo Apellido	OCAMPO
Sexo	M
Fecha última vinculación	<u>20050608</u>

▶ Regresar

< CONSULTA AFILIACIONES >

Menú

CONSULTA AFILIA... CONSULTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

7.515.339

CEDULA DE CIUDADANIA No
Armenia (Quindio)

DE _____

APELLIDOS RAMIREZ OCAMPO

NOMBRES Bernardo

NACIDO 19-Sep-1952-Armenia (Quindio)

ESTATURA 1-80 COLOR Trigo

SENALES Ninguna

FECHA 10-Oct-73

Bernardo Ramirez
FIRMA DEL CIUDADANO

Ricardo Jordan Jimenez
RICARDO JORDAN JIMENEZ
SECRETARIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Bernardo Ramirez



IMPRESION DE DEDOS



ARMENIA, 21 de noviembre de 2018

BZ2018_14815607-3592394

Señor (a)
MARIEM CHAMAT DUQUE
KR 13 # 19 - 33 ED LA PLAZUELA OF 3
ARMENIA QUINDIO

Referencia: Radicado No. 2018_14815607 del 21 de noviembre de 2018
Ciudadano: BERNARDO RAMIREZ OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 7515339
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de sobrevivientes

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que no se encuentra afiliación a Colpensiones, y no es procedente estudiar el reconocimiento de la prestación solicitada.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS
Directora de Atención y Servicio



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04594677

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	5	0	0	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
RAMIREZ OCAMPO BERNARDO

Documento de identificación (Clase y número)
C.C.7.515.339

Sexo (en letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Fecha de la defunción
Año: 2 0 0 5 Mes: 0 0 1 Día: 2 4 10:50A.M. Hora: Número de certificado de defunción: A1831054

Presunción de muerte

Luzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario
Dr. Jaime Sanchez Vallejo

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
PARRA HECTOR

Documento de identificación (Clase y número)
C.C.7.493.501 Armenia

Firma
Hector Parra

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año: 2 0 0 5 Mes: 0 0 1 Día: 2 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Dr. EDUARDO CATANO SIERRA Not. 2º

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

16 JUL 2008

15 JUL 2008 15 ABR 2008

27 OCT 2008

NOTARÍA DEL QUINDIO DE ARMENIA

REGISTRO CIVIL

El Notario Segundo de este Circuito, certifica que la presente fotocopia es tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaría.

IS 04594677 29 de 2005

Se expide para: TRANMITER

A solicitud de: DIANA MARCELA RAMIREZ

Cédula: 41961761



19 NOV 2008



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1010098879

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30159495

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 5002
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	-------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
= = = = = COLOMBIA = QUINDIO = ARMENIA = = = = =

Datos del inscrito

Primer Apellido = RAMIREZ = Segundo Apellido = CASTAÑO =

Nombre(s) = RONALD ADRIAN =

Año 2000	Mes 01	Día 03	Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo sanguíneo	Factor RH A positivo
----------	--------	--------	----------------------------	-----------------	----------------------

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
= = = = = COLOMBIA . QUINDIO . ARMENIA = = = = =

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos = TESTIGOS =	Número certificado de nacido vivo
--	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos = CASTAÑO CARVAJAL GLORIA SOBEIDA =

Documento de identificación (Clase y número) = c#24.601.722 de CIRCASIA =	Nacionalidad = COLOMBIANA =
---	-----------------------------

Datos del padre

Apellidos y nombres completos = RAMIREZ OCAMPO BERNARDO =

Documento de identificación (Clase y número) = c#7.515.339 de ARMENIA =	Nacionalidad = COLOMBIANA =
---	-----------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos = CASTAÑO CARVAJAL GLORIA SOBEIDA =

Documento de identificación (Clase y número) = c#24601.722 de CIRCASIA =	Firma <i>Gloria Sobeida</i>
--	-----------------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos = CASTAÑO CARVAJAL CARLOS HUMBERTO =

Documento de identificación (Clase y número) = c#7.530.896 de ARMENIA =	Firma <i>Carlos Humberto</i>
---	------------------------------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos = GOMEZ GALFANO SANDRA MILENA =

Documento de identificación (Clase y número) = c#39.280.528 de CAUCASIA INT. =	Firma <i>Sandra Milena</i>
--	----------------------------

Fecha de inscripción Año 2001 Mes 00 Dia 27	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>ANA ESTHER DUENAS B. M.O.L. 2001</i>
--	--

Reconocimiento paterno Firma	Nombre y firma del funcionario que se hace el reconocimiento Nombre y firma
---------------------------------	--

ESPACIO PARA NOTAS

Designase como Guardador Tutar del Menor Ronald Adrian Ramirez Castaño al señor Wilmer Fernando Ramirez Castaño según oficio 1371 de octubre 23 de 2006 del Juzgado Primero de Familia de Calarsa Quindio - Armenias octubre 27 de 2006



28 SET. 2006 18 Dic 2006

L. Varón T57 F233

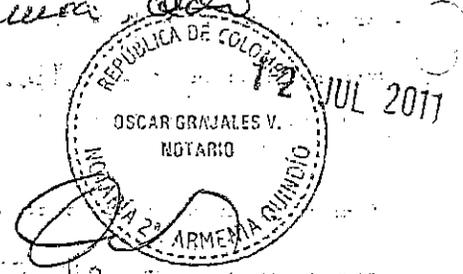
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Se le agrega el Noip 10100988799
Por Sello de la Registraduría
Especial de Armenia.
Armenia 15 de enero de 2009.



Se Ordena la Remoción del Señor Wilber Fernando Ramirez Castaño del cargo de Guardador del cuerpo Donald Fabian Ramirez Castaño y se designa a la Señora Diana Marcela Ramirez Castaño, mediante Sentencia No 145 del 20 de junio de 2011 en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia.



NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA

REGISTRO CIVIL

El Notario Segundo de este Circuito, certifica que la presente fotocopia es tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaría.

IS 30159485 tomo 185 de 2001

Se expide para: Trámites

A solicitud de: Diana Marcela Ramirez

Cédula: 41.961781

08 NOV 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

19 NOV 2018

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10129121

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
85 01 14	38879

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ARMENIA QUINDIO	5 Código CIRCULO DE AR...
------------------------	---	---	---------------------------

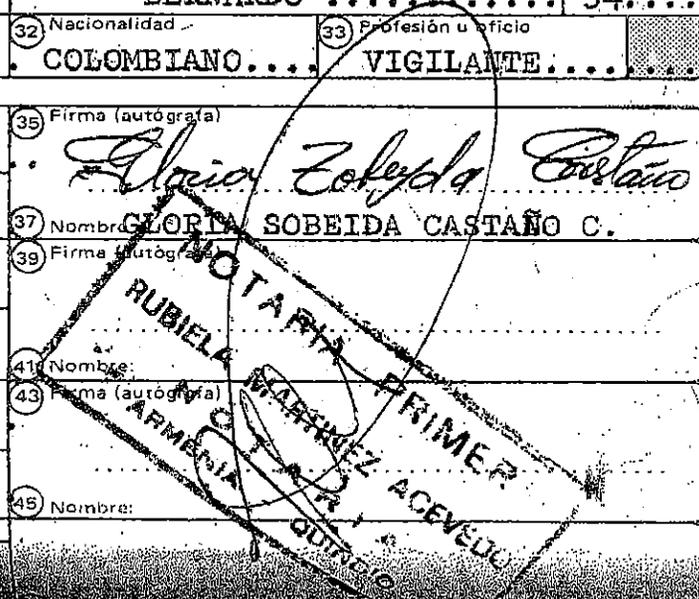
SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido RAMIREZ	7 Segundo apellido CASTAÑO	8 Nombres DIANA MARCELA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. QUINDIO	16 Municipio ARMENIA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento SALA DEMATERNIDAD	18 Hora 7.30
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CASTAÑO CARVAJAL	23 Nombres GLORIA SOBEIDA
	25 Identificación (clase y número) C.C. No. 24.601.722 CIRCASIA Q.	24 Edad actual 28
PADRE	28 Apellidos RAMIREZ OCAMPO	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 7.515.339 DE ARMENIA	27 Profesión u oficio HOGAR
		29 Nombres BERNARDO
		30 Edad actual 34
		32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio VIGILANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 24.601.722 DE CIRCASIA Q.	35 Firma (autógrafa) <i>Gloria Sobeida Castaño</i>
	36 Dirección postal y municipio Kra. 23B No. 7A-78 ARMENIA	37 Nombre GLORIA SOBEIDA CASTAÑO C.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre

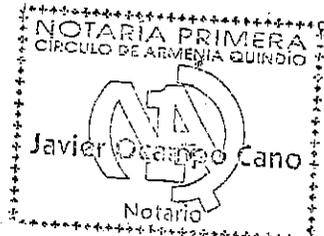


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra al folio 10129121 tomo 193 que tiene validez permanente. 02 Agosto - 1995

Se expide para: Tramites Legales
A solicitud de: Diana Marcela Ramirez C.
C.C. No. 41.961.761 de Armenia
Armenia, 19 NOV 2018

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

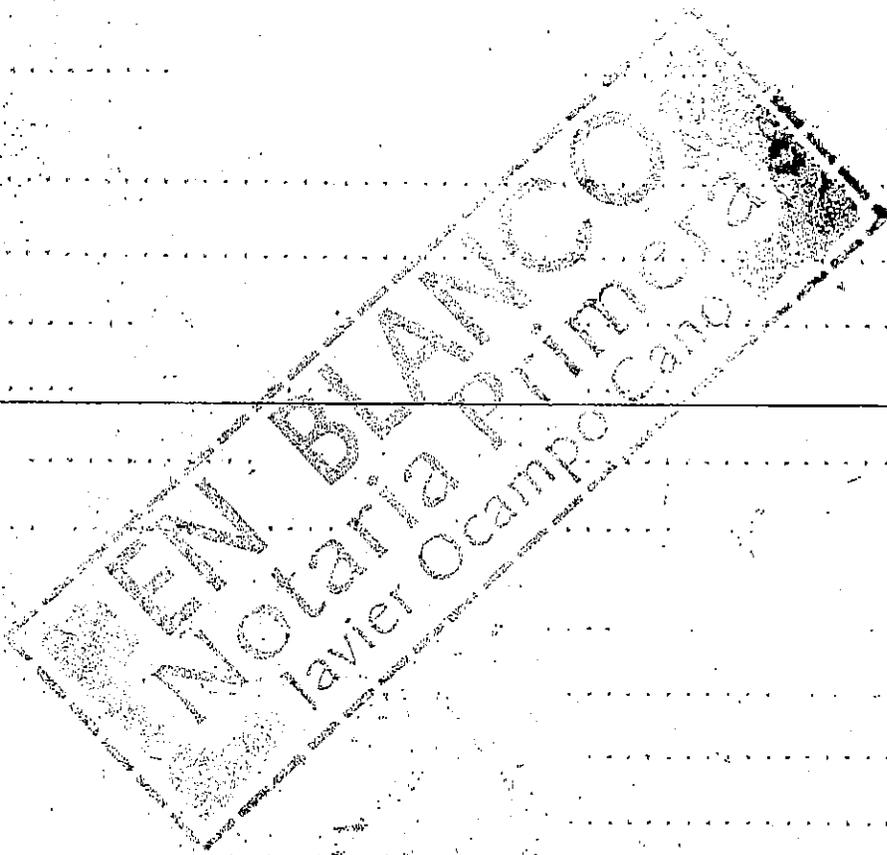
Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

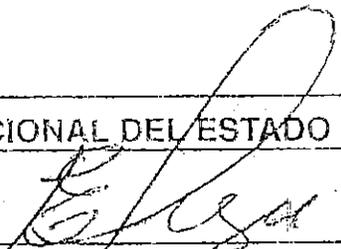
61

NOTAS



A copia
de la constancia
9/2006

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
 TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.010.098.879

DARABAWO S.A. NT. 890.013.711-3 8-11 39-2007

APELLIDOS RAMIREZ CASTANO

NOMBRES RONALD ADRIAN

03/DIC/2000 COLOMBIA QUINDIO ARMENIA SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS A RH

03/JUL/2000 ARMENIA, QUINDIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

07/DIC/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA VEZ

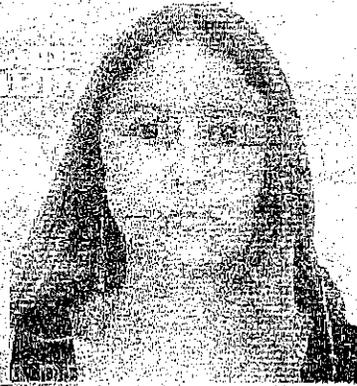
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41961761**

RAMIREZ CASTAÑO
 APELLIDOS

DIANA MARCELA
 NOMBRES

Diana Marcela Ramirez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1985**

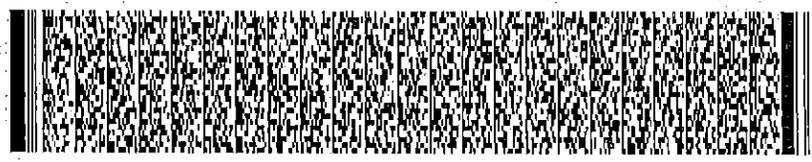
ARMENIA
 (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

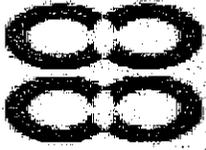
1.54 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAY-2003 ARMENIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2600100-58116581-F-0041961761-20030721 02351 032020 01 129227092



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A182536469764C

12 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 15:44:51

BA18253646

PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VISE LTDA
N.I.T. : 860507033-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00171944 DEL 31 DE MAYO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 160,559,333,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 6 D NO. 4 - 42
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gquiroga@vise.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 6 D NO. 4 - 42
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : egomez@vise.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.688 OTORGADA EN LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA EL 24 DE FEBRERO DE 1.982, CUYA COPIA SE INSCRIBIO EN - ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 1.982 BAJO EL NO.116421 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA DENOMINADA " VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA" TOMARA LA SIGLA: "VISE LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 90 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 142301 DEL

LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: NEIVA (HUILA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 499 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., POR EL DE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA VISE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2983 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122985 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA POR EL DE: VISE LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694
9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990 NO. 298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990 NO. 304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990 NO. 308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991 NO. 319.862
5.955	24- X -1.991	31. STAFE. BTA.	5-XI-1991 NO. 344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992 NO. 389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992 NO. 389.893
5.264	19-X---1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996 NO. 541.602

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004186	1997/12/30	NOTARIA 7	1998/01/02	00616782
0004255	2002/09/25	NOTARIA 45	2002/11/18	00853039
0004256	2002/09/25	NOTARIA 45	2002/11/20	00853513
0002719	2002/11/20	NOTARIA 49	2002/12/26	00859235
0003056	2002/12/26	NOTARIA 49	2002/12/30	00860303
0000499	2003/03/17	NOTARIA 49	2003/03/19	00871261
0001203	2004/05/17	NOTARIA 49	2004/05/19	00934944
0006957	2004/12/24	NOTARIA 1	2004/12/27	00969275
0003304	2004/12/28	NOTARIA 49	2004/12/29	00970038
0007986	2005/12/30	NOTARIA 13	2005/12/30	01031157
0003500	2006/12/28	NOTARIA 49	2007/01/04	01101556
3566	2010/12/28	NOTARIA 49	2010/12/29	01441428
01591	2013/06/27	NOTARIA 16	2013/07/03	01744196
2983	2016/07/08	NOTARIA 16	2016/07/15	02122985
0304	2017/02/13	NOTARIA 16	2017/02/24	02189752

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA. LA PROTECCION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ESCOLTA A BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y MEDIOS MAGNETICOS. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON PERROS. LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A182536413F943

12 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 15:41:32

BA18253641

PAGINA: 1 de 12

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BAVARIA S A
N.I.T. : 860005224-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00019772 DEL 3 DE MAYO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 9,746,982,285,956
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 53 A NO. 127 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@co.ab-inbev.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 53 A NO. 127 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@co.ab-inbev.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA D.C.(4). TOCANCIPA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 003111, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, D.E., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1930, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1962, BAJO EL NO. 0030369 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 1971, NOTARIA 7 BOGOTA EL 29 DE MAYO DE

1.959, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE JUNIO DE 1.959 BAJO EL NO. 27854 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." POR EL DE "BAVARIA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3745 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 613441 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD DENOMINADA VALORES BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2851 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 808396 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE PARCIALMENTE A FAVOR DE VALORES BAVARIA S.A. (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2828 DE LA NOTARIA 7 BOGOTA D.C., DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 860038 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDADES MALTERIAS DE COLOMBIA S A DOMICILIADA EN BOGOTA Y A CERVECERIA AGUILA SA DOMICILIADA EN BARRANQUILLA QUIENES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2754 DE 30 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1154749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CERVECERIA LEONA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 946 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 1292587 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 113 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293295 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SAB COLOMBIA S A S (ABSORBIDA) LA CUAL TRANSFIERE EN BLOQUE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A182536383A393

12 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 15:39:54

BA18253638

PAGINA: 1 de 21

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
SIGLA : COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
N.I.T. : 800149496-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00479284 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 441,644,926,730
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 - 94 P 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 - 94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (CALLE 94, PUENTE ARANDA, CALLE 21, FLORESTA, CALLE 67, SALITRE COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 146 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 115767 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS : MEDELLIN, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, PEREIRA, IBAGUE,

Constanza del Dpto. de Trujillo

SANTA MARTA, MONTERIA, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00119267 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS: VALLEDUPAR, RIONEGRO, APARTADO, NEIVA, DUITAMA Y BUGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1130677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.5534 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO XVII, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1102 DEL 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA 1189 DEL 2 DE JUNIO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS LA COMPAÑIA PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3586 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01691020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.

03

FECHA

27-X-1.994

NOTARIA

FECHA Y NO. DE INSCRIPCION

CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993

DE COLOMBIA-

Doctor:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

**JUEZ TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
(QUINDÍO)**

E.S.D.

Referencia: Poder Especial, Amplio y Suficiente

Asunto: Reconocimiento y Pago de Pensión de Sobrevivientes

Radicado: 63001310500320190003600

RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.879, persona mayor de edad, ciudadano en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Armenia (Quindío), de manera respetuosa me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **MARIEM CHAMAT DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.962.159 de Armenia, Quindío y portadora de la tarjeta profesional No. 164.975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de que trata el artículo 74° y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 800149496-2, en contra de **BAVARIA S.A.**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 860005224-6 y en contra de la persona jurídica de derecho privado **WISE LTDA**, identificada con el NIT. 860507033-0, tendiente al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que me corresponde en mi calidad de hijo sobreviviente de mi padre **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.515.339 y quien falleció en fecha del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Cinco (2005). Igualmente, tendiente a que se declare la existencia de contrato de trabajo a término indefinido entre el causante **BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO** y las empleadoras **BAVARIA S.A.** y **WISE LTDA** entre los períodos comprendidos entre el primero (1) de diciembre de 1998 hasta el primero (1) de Julio de 2003, y entre el primero (1) de julio de 2003 hasta el 24 de Enero de 2005, con la respectiva condena al reconocimiento y pago el cálculo actuarial, bono pensional y/o título pensional ante el FONDO DE PENSIONES que determine el honorable despacho judicial, correspondiente a los mencionados períodos en donde a mi señor padre las mencionadas

empresas no le realizaron las respectivas cotizaciones y afiliaciones al sistema general de seguridad social pensional.

En el anterior orden de ideas, mi apoderada queda facultada para presentar la respectiva demanda, recibir, solicitar el reconocimiento y pago del retroactivo pensional causado y no pagado, solicitar condena de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, solicitar la indexación de las sumas de dinero a que sea condenada la entidad demandada, solicitar la inclusión en nómina, sustituir el poder, reasumir el poder, recibir notificaciones y demás facultades inherentes a la defensa de nuestros derechos y intereses de conformidad con el Artículo 77° del Código General del Proceso, incluida la facultad de instaurar proceso ejecutivo laboral de primera y/o única instancia, a continuación del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Atentamente,

Ronald Adrian Ramirez C.

RONALD ADRIAN RAMÍREZ CASTAÑO
C.C. 1.010.098.879

Acepto el Poder,

Mariem Chamat Duque

MARIEM CHAMAT DUQUE
C.C. 41.962.159 de Armenia, Quindío
T.P. 164.975 del C.S.J.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
Armenia Quindío
26 MAR 2019

ARMENIA: 26 MAR 2019 DE: Armenia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR: Ronald Adrian Ramirez C.
c.c.: 1010098879
T.P. No. _____

Mariem Chamat Duque

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JEFE OFICINA JUDICIAL
Armenia Quindío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 4968, Notaría 10 Bogotá, del 30 de noviembre de 1.978, inscrita el 26 de diciembre de 1.978, bajo el No. 65.574 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 2894 Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá del 11 de julio de 1.996, inscrita el 24 de julio de 1.996 bajo el No. 547.287 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. Por el de: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. La sigla de la sociedad será SERDAN S.A.

Que por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el número 01935474 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades PROPITAL LTDA, EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA, FULL ASEO LTDA, SALES UP SA y ADMINISTRADORES GRAN METROPOLIS LTDA., las cuales se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades: A) La prestación de servicios, a persona naturales o jurídicas, mediante contratos de prestación de servicios actividades como aseo y limpieza de toda clase de bienes muebles, inmuebles, aeronaves; cargue y descargue de alimentos de aeronaves; atención telefónica, atención personalizada al público, mensajería, selección de personal, transporte y distribución de correo aéreo, prestación de servicios postales en cualquiera de sus modalidades, conforme a las normas legales, a través de agenciamiento y/o representación comercial de empresa que tengan licencia para la prestación de los mismos; mantenimiento de toda clase de equipos y maquinaria; organización de eventos; alistamiento de materias primas y procesamiento de alimentos; atención al público para ventas de comidas rápidas; cafetería, procedimiento de productos marinos, agrícolas y avícolas; mantenimiento y limpieza de plantas industriales y manejo de archivo, digitación y digitalización de toda clase de documentos. B) Servicios de gestión humana para el reclutamiento y selección de personal profesional, técnico, especializado directivo y operativo en diferentes ramos y sectores de la industria. C) Apoyo logístico para la ejecución de laborales de preventa, venta y posventa de toda clase de productos y servicios y apoyo logístico para actividades administrativas y operativas en diferentes áreas y procesos productivos empresariales e industriales. D) El diseño, construcción, administración y mantenimiento de toda clase de obras civiles y bienes inmuebles, tales como centros comerciales, copropiedades, conjuntos residenciales, bodegas industriales, edificios, centros vacacionales, clubes recreacionales, condominios, así como la realización de cualquier actividad referente al ejercicio de la ingeniería y la arquitectura. E) La promoción, mercadeo, distribución y venta de productos terminados, propios o ajenos, en general, por canales tradicionales, no tradicionales y electrónicos. F) La prestación de servicios relacionados con la ciencia contable, así como en el área tributaria, financiera, administrativa, empresarial y todo lo relacionado con la planeación y organización de los procesos de negocios asesoría en materias contables, outsourcing y auditoría contable, servicio de revisoría fiscal, sistemas de información gerencial para las arcas de administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, análisis de administración de capacitación de estas áreas mediante seminarios y cursos externos y demás actividades que se relacionan con los servicios antes mencionados de conformidad con lo establecido en la ley, estos servicios se prestarán por,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermedio de contadores públicos debidamente inscritos ante la junta central de contadores o su órgano equivalente. G) Emitir, comercializar y reembolsar el importe de los vales o cupones expedidas por ella con diferentes valores nominales, destinados a ser distribuidos por empresas de todo tipo entre su personal y entre sus proveedores y terceros con quienes tengan vínculos comerciales, para la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados. H) Organizar por sí o por intermedio de otras entidades la prestación de servicios funerarios. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá: 1. Adquirir, arrendar, administrar, grabar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. 2. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar, equipos instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. 3. Formar parte de otras sociedades cualesquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. 4. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constituidos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 5. Invertir en bienes muebles e inmuebles, efectuar su negociación, venta, permuta, gravámenes, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con la finca raíz. 6. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. 7. Negociar títulos valores. 8. Celebrar contratos de mutuo con sin interés. 9. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta directiva. 10. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 11. Comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionadas con los negocios principales. 12. Participación en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. 13. En general, ejecutar, desarrollar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país. I) La prestación del servicio de mantenimiento en sitio, mantenimiento de redes en campo, centro de operaciones, servicio de mantenimiento de redes residencial, reparaciones de motores de plantas, suministro de material. J) La prestación de servicios de tecnología. K) Servicios exequiales y sus conexos; la intermediación en la colocación de seguros de cualquier ramo expedidos por las empresas de seguros legalmente autorizadas en Colombia. L) Prestación de servicios de outsourcing en asesoría, consultoría, apoyo y/o gestión en materia legal y/o judicial. M) Prestación de servicios logísticos, servicios de maquila, empaque y reempaque de mercancías, cargues y descargues de mercancías de vehículos de transporte de carga, almacenamiento y transporte de mercancías.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$5,000,000,000.00
No. de acciones : 5,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

será el representante legal de la compañía, empleado de libre nombramiento y remoción nombrado por la asamblea general de accionistas, el cual tendrá tres (3) suplentes con las mismas facultades del gerente general, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales y accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la asamblea general de accionistas. Para efectos de la representación judicial y extrajudicial de la compañía, se nombrarán tres (3) representantes legales judiciales y extrajudiciales, los cuales serán funcionarios designados por el gerente general mediante documento otorgado ante notario que representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y ante entidades centralizadas y descentralizadas del estado. Respecto a la administración de copropiedades la sociedad tendrá dos (2) representantes legales de administración de copropiedades, quienes serán designados por el gerente general mediante documento privado otorgado ante notario y representará a la sociedad ante los entes privados, administrativos, policivos y ante entidades centralizadas y descentralizadas del estado. Así mismo, la sociedad tendrá dos (2) representantes legales de administración para línea de transporte de la compañía en la ciudad de barranquilla, para que actúe en representación de la sociedad ante las autoridades de tránsito, secretaría de tránsito y transporte, respecto de los vehículos automotores de propiedad de la compañía, matriculados en barranquilla.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones especiales del gerente general: A) Representar a la sociedad como persona jurídica. B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. C) Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, dar o recibir dinero en mutuo o celebrar cualquier contrato sin límite de cuantía. D) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general ni a la junta directiva. E) Presentar oportunamente, a la consideración de la junta directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. F) Presentar a la junta directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentara a la asamblea general de accionistas. G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de gestión. H) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el gerente general podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Representación legal judicial y extrajudicial. Para efectos de la representación judicial y extrajudicial de la compañía, tendrán la calidad de representantes legales el director de administración de personal y su suplente, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y ante entidades centralizadas y descentralizadas del estado. En los casos de falta absoluta, temporal o accidental del representante legal judicial y extrajudicial de la compañía, este será reemplazado por su suplente. El director de administración de personal y su suplente serán designados por el gerente general mediante documento otorgado ante notario. Igualmente tendrán la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad quienes se desempeñen como coordinadores de personal de las sucursales y agencias que tenga establecidas la sociedad a nivel nacional, la designación de estos funcionarios deberá ser efectuada por el gerente general mediante documento otorgado ante notario. Así mismo, la sociedad tendrá dos (2) representantes legales de administración para línea de transporte de la compañía en la ciudad de barranquilla, para que actúe en representación de la sociedad ante las autoridades de tránsito, secretaría de tránsito y transporte, respecto de los vehículos automotores de propiedad de la compañía, matriculados en barranquilla. Representar a la empresa en el curso de actuaciones administrativas y/o judiciales ante las autoridades de tránsito de la ciudad de barranquilla y/o a las autoridades jurisdiccionales cuando sea necesario, pudiendo conciliar, solicitar pruebas, interponer recursos entre otros; así mismo, quedan facultados para solicitar ante las autoridades de tránsito y/o la autoridad jurisdiccional competente (fiscalía, jueces penales en general), el retiro provisional o definitivo de vehículos inmovilizados; y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades inherentes a estas gestiones. Igualmente quedan facultados para que gestionen todo lo inherente al trámite de notificación de actos administrativos, comparendos, su oposición o su pago, solicitar reposiciones de placas, duplicado de tarjeta de tránsito, tarjeta operación, firma pólizas en general y las demás que sean inherentes a su administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 19 de junio de 2015, inscrita el 24 de junio de 2015 bajo el número 01951151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES	
Moreno Ardila William Augusto	C.C. 000000019495236

Que por Acta no. 79 de Asamblea de Accionistas del 5 de agosto de 2016, inscrita el 9 de agosto de 2016 bajo el número 02130215 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Sabogal Henao Ana Rocio	C.C. 000000051800413

Que por Acta no. 92 de Asamblea de Accionistas del 19 de junio de 2018, inscrita el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351369 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Rómo Ramos Maria Del Pilar	C.C. 000000052181199

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 17 de enero de 2014, inscrita el 23 de enero de 2014 bajo el número 01799735 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Espejo-Saavedra Cuervo Manuel	C.C. 000000079318208

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 24 de octubre de 2014, inscrita el 10 de noviembre de 2014 bajo el número 01883431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pérez Duran Pedro Albertho C.C. 000000084081024
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 19 de junio de 2015, inscrita el 26 de junio de 2015 bajo el número 01952073 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Florez Serna James Humberto	C.C. 000000075094676
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de julio de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el número 02358760 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Moreno Moreno Ruth Natalia	C.C. 000001014208478
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 29 de abril de 2019, inscrita el 2 de mayo de 2019 bajo el número 02460802 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Paniagua Abello Ingrid Katherine	C.C. 000001032430573
Que por Acta no. 75 de Asamblea de Accionistas del 1 de marzo de 2016, inscrita el 22 de marzo de 2016 bajo el número 02074011 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Cifuentes Alvira Juan Pablo	C.C. 000000079692873
Que por Acta no. 94 de Asamblea de Accionistas del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de enero de 2019 bajo el número 02413236 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL de administración para línea de transporte de la compañía en la ciudad de barranquilla Acosta Martinez Olga Marina	C.C. 000000039542124

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL de administración para línea de transporte de la compañía en la ciudad de barranquilla Perez Acosta Johanna Marcela	C.C. 000001018444733

Que por Documento Privado del 6 de febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015, bajo el No. 01911523 del libro IX, Saavedra Cuervo Manuel Espejo renunció al cargo de tercer suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 7 de enero de 2016, inscrito el 17 de agosto de 2017, bajo el No. 02252141 del libro IX, Pérez Duran Pedro Albertho renunció al cargo de suplente del representante judicial y extrajudicial de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num del 10 de julio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018, bajo el No. 02356695 del libro IX, Romo Ramos María del Pilar renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 3 de febrero de 2016, inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el número 02060955 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Sabogal Henao Ana Rocio	C.C. 000000051800413
SEGUNDO RENGLON	
Sanin Posada Hernan De Jesus	C.C. 000000019356638
TERCER RENGLON	
Acosta Martinez Jesus Hernando	C.C. 000000079297596

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 3 de febrero de 2016, inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el número 02060955 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Cifuentes Alvira Juan Pablo	C.C. 000000079692873
SEGUNDO RENGLON	
Pedraza Forero Henry Alexander	C.C. 000000079156069

Que por Acta no. 97 de Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512273 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Calle Bernal Jorge Ivan	C.C. 000000080424765

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 29 de septiembre de 2014, inscrita el 3 de octubre de 2014 bajo el número 01873769 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Almendrales Acosta Jenny Cristina	C.C. 000000028011450
REVISOR FISCAL SUPLENTE Avellaneda Carlos Alfredo	C.C. 000000003182498

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de agosto de 2017, inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037808 del libro V, compareció Juan Pablo Cifuentes Alvira identificado con cédula de ciudadanía No. 79.692.873 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a James Humberto Flórez Serna identificado con cédula ciudadanía No. 75.094.676 de Manizales, para que en representación de SERDAN S.A., y con amplias facultades actúe y la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: 1) Representación en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifique de toda clase de providencias administrativas, pudiendo interponer recursos, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general en todos los trámites administrativos. 3) Representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales. 4) Representar a la sociedad SERDAN S.A., en audiencia de conciliación con la expresa facultad de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de los autos admisivos de las demandas, recibir el traslado de las mismas así como absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 5) Representar a la sociedad SERDAN S.A., en los actos, gestiones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramitaciones, audiencias, que se presenten en acciones de tutela, incidentes de desacato, procesos civiles, penales, contencioso-administrativos, que se tramiten ante las diferentes autoridades civiles, penales, contencioso-administrativas.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1137 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00039710 del libro V, compareció Juan Pablo Cifuentes Alvira identificado con cédula de ciudadanía No. 79.692.873 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruth Natalia Moreno Moreno identificada con cédula ciudadanía No. 1.014.208.478 de Bogotá D.C., para que en representación de SERDAN S.A., y con amplias facultades actúe y la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: 1) Representación en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifique de toda clase de providencias administrativas, pudiendo interponer recursos, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general en todos los trámites administrativos. 3) Representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales 4) Representar a la sociedad SERDAN S.A., en audiencia de conciliación con la expresa facultad de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de los autos admisorios de las demandas, recibir el traslado de las mismas así como absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 5) Representar a la sociedad SERDAN S.A., en los actos, gestiones, tramitaciones, audiencias, que se presenten en acciones de tutela, incidentes de desacato, procesos civiles, penales, contencioso-administrativos, que se tramiten ante las diferentes autoridades civiles, penales, contencioso-administrativas.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1827	5-VII-1990	10	BOGOTA	17-VIII-1990	NO.302247
2627	20-VIII-1991	10	SANTAFE BTA	4-IX -1991	NO.338499
3096	1- X -1991	10	SANTAFE BTA.	22-XI -1991	NO.346649
8886	14- XI -1991	2	STAFE.BTA.	28- I -1991	NO.353599
5218	18-VIII-1992	2	STAFE BTA	25-VIII-1992	NO.375921
1682	25-VI---1993	41	STAFE BTA.	6-VIII--1993	NO.415416
1868	6-VII-1995	41	STAFE BTA	13-VII-1995	NO. 500.511
2.894	11- VII-1996	9	STAFE BTA	24- VII-1996	NO.547.287

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001272	1999/06/22	Notaría	29	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	Notaría	32	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	Notaría	32	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	Notaría	32	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	Notaría	32	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	Notaría	32	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	Notaría	37	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	Notaría	37	2007/04/03	01121463
263	2011/02/25	Notaría	65	2011/03/08	01458811
0758	2012/05/11	Notaría	65	2012/05/16	01634410
476	2015/03/26	Notaría	65	2015/03/28	01925439
0415	2015/03/27	Notaría	15	2015/04/30	01935474
1135	2015/06/17	Notaría	65	2015/06/19	01949588
1632	2015/08/24	Notaría	65	2015/08/27	02014359
1390	2016/08/18	Notaría	65	2016/08/19	02132904
1658	2016/09/23	Notaría	65	2016/09/28	02144397
2074	2016/11/29	Notaría	65	2016/12/02	02162823
1688	2017/11/01	Notaría	65	2017/11/08	02274137
0822	2018/06/07	Notaría	65	2018/06/14	02349027
02410	2018/12/21	Notaría	65	2019/01/14	02413235

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 28 de junio de 2006, inscrito el 28 de julio de 2006 bajo el número 01069414 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-
- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
 - EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. sin num de Matriculado del 12 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02037088 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Acosta Martínez Jesus Hernando
Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-10-29

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 18 de noviembre de 2015, bajo el No. 02037088 del libro IX, en el sentido de indicar que Jesús Hernando Acosta Martínez (controlante) comunica que configura Grupo Empresarial con las sociedades VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., y MISIÓN TEMPORAL LTDA (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 4792

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPañIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION
S.A SERDAN S.A
Matrícula No.: 01143639
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: ClI 67 No 7-35 Piso2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 22 de noviembre de 2005 inscrita el 14 de diciembre de 2005 bajo el número 01026338 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.SERDAN.COM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2020 Hora: 16:08:55

Recibo No. BA20023829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200238293859E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

Señora

DIANA MARCELA RAMÍREZ CASTAÑO

C.C.: 41961761

Dirección: Barrio Tesorito, Manzana A numero 2B

E-mail: advocatusr56@hotmail.com

Teléfono: 3178557382

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

En atención a su petición realizada en el mes de Febrero de 2020, por medio de la cual nos solicita información respecto al retiro de cesantías de su padre el señor BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO CC. 7515339 quien falleció el día 24 de enero de 2005 y tuvo en vida un vínculo laboral con nuestra compañía; acusamos el recibo y nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos y a través de documentación anexa.

Le manifestamos que el señor BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO en vida mantuvo un vínculo laboral con SERDAN S.A, a través de un contrato por la duración de una obra o labor determinada, el cual inició el día 12 de Febrero de 2004 y finalizó el día 24 de enero 2005 fecha de su deceso.

Por lo anterior y conforme a su solicitud anexamos al presente oficio la carta de autorización de retiro de cesantías del trabajador fallecido, la cual deberá ser presentada de su parte ante el Fondo de Cesantías Porvenir, para la entrega de estas.

ANEXOS

- Autorización de retiro de cesantías del trabajador fallecido.
- Copia de contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labor determinada.

Cordialmente;



JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA.
Director Jurídico Laboral.

Proyectó: MCRP

	AUTORIZACIÓN DE CESANTÍAS DEFINITIVAS	PNS6041
		Actualización 01

Señores.
PORVENIR
Ciudad

REF. Retiro de Cesantías del trabajador fallecido.

Respetados Señores:

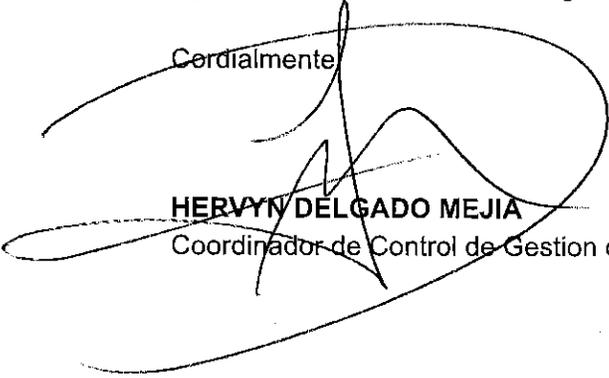
Mediante la presente comunicación informo del fallecimiento del señor BERNARDO RAMÍREZ OCAMPO, identificado con numero de cedula de ciudadanía N° 7515339, quien laboró en SERDAN S.A, desde 19 de febrero de 2004 hasta el día 24 de Enero de 2005; fecha de su deceso.

Por lo anterior, se autoriza el retiro de las cesantías en un 100% por parte de la señora DIANA MARCELA RAMÍREZ CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41961761 de ARMENIA en calidad de hija.

Dado en Bogotá el día 19 de junio de 2020.

Agradeciendo de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente



HERVYN DELGADO MEJÍA

Coordinador de Control de Gestión de Nómina y Seguridad Social

Revisó: Analista Calidad	Aprobó: Gerente de Nómina
Fecha: 12-03-2015	Fecha: 12-03-2015



Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR SEMIAN S.A	DIRECCION DEL EMPLEADOR CALLE 4R No. 10 - 37
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
LUGAR, FECHA DE INICIO Y NACIONALIDAD ARMENIA, 19 DE SEPTIEMBRE 1982	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR C...J...R...E
SALARIO \$300.000 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PEÑOS MCTE.	FECHA DE INICIACION DE LABORES FEBRERO 19 DE 2004
PERIODOS DE PAGO QUINCENAL	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR PEREIRA
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES BAVANIA	
<p>OBRA O LABOR CONTRATADA (SERVICIO, PRODUCTO, OBRA O LABOR DETERMINADA): EL OBJETO DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDA POR EL... DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 NUMERAL 3 DE LA LEY 50 DE 1990 EL TRABAJADOR DESARROLLARA LAS LABORES CONSERVANDO DURANTE EL TIEMPO QUE LO REQUIERA LA COMPANIA. EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA CLAUDIA DEL TERCERA ESTE VIGENTE.</p>	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores auxiliares y complementarias de mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos (físicos y/o) electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/56.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días dominicales o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado con o queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar a jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horario que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustar los cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 de C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 783 de 2002.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateramente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del Decreto 235/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y los que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula a primera del presente contrato.

OCTAVA: INVERSIONES. Las inversiones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la inversión haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la inversión sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado; b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la inversión se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y a Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:



Toda toda reproducción no autorizada de este documento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley nacional, será considerada delito de falsificación y será sancionada de acuerdo con la ley 1712 de 2014.

DECIMA TERCERA EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR EL TERMINO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA CONSISTENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO POR LA EMPRESA SERDAN S.A Y BAVARIA **DECIMA CUARTA** ADEMÁS DE LAS JUSTAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY, EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARA LEGALMENTE CUANDO BAVARIA DECIDA PRECINDIR DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO EL TRABAJADOR POR CONSTITUIR ESTE HECHO UNA FUERZA MAYOR RECONOCIDA Y CALIFICADA EXPRESAMENTE COMO TAL POR LAS PARTES **DECIMA QUINTA** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS BENEFICIOS O AUXILIOS HABITUALES U OCASIONALES TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE QUE EL EMPLEADOR OTORQUE O PAGUE DE FORMA EXTRALEGAL AL TRABAJADOR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CONSTITUYEN SALARIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO PARA TAL EFECTO EN EL ARTICULO 128 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO SUBROGADO POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY 50 DE 1990 **DECIMA SEXTA** LAS PARTES ACUERDAN QUE CONSTITUIRAN FALTA GRAVE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76 LITERAL A) NUMERAL 6º DEL DECRETO 2351 DE 1965 Y POR TANTO DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA LAS SIGUIENTES: A) LA APERTURA, APROPIACION, PERDIDA, EXTRAVIO, USO INDEBIDO O APODERAMIENTO POR PARTE DEL TRABAJADOR DE CUALQUIER ARTICULO ELEMENTO QUE NO SEA DE SU PROPIEDAD, TALES COMO EQUIPAJES, CAJAS, MERCANCIAS, CARTAS, SOBRES, ETC. SIN QUE EXISTA AUTORIZACION DE LA EMPRESA. B) NO COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE HECHOS IRREGULARES VIOLATORIOS DE LA LEY LOS REGLAMENTOS ORDENES Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA O DE LOS BENEFICIARIOS COMETIDOS POR COMPANEROS DE TRABAJO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA **DECIMA SEPTIMA** AUTORIZO A LA EMPRESA PARA DEDUCIR DE MIS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, LAS SUMAS QUE SALGA A DEBER POR CONCEPTO DE DEUDAS NACIDAS DIRECTAMENTE DE LA RELACION DE TRABAJO, TALES COMO ANTICIPOS DE SALARIOS, VIATICOS Y COMISIONES

HAGO CONSTAR QUE HE RECIBIDO COPIA DE MI CONTRATO DE TRABAJO.

NOMBRE _____
C.C. No. _____

SERDAN S.A.
NIT. 860.68.255-4

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

X Bernardo Parra O.

C.C. ó NIT.

C.C. Nº

7.515.339 Antonia

TESTIGO

[Firma]

TESTIGO

C.C. Nº

C.C. Nº

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectuó la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- 1. Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".
- 2. Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana. Los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."
- 3. Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales

- parafiscales (diferentes a los de la Seguridad Social). Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:
- | | |
|-------------------|---------|
| Tipo de beneficio | Cuantía |
| 1. | |
| 2. | |
- 4. Valoración del salario en especie:** la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:
"El suministro de _____ se valorará en \$ _____"
 - 5. Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá mensualmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL: De conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, EL TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del ___ de ___ de 200__ un salario integral mensual de \$ _____, suma que incorpora dentro de sí el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario acordado deberá cubrir la remuneración ordinaria, ordinaria y remunerada todo recargo por trabajo

REFORMA DE DEMANDA - RAD 2019-0036

Mariem Chamat Duque <mariemchamat@hotmail.com>

Mar 24/11/2020 4:09 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

REFORMA DE DEMANDA RONALD ADRIAN.pdf; CONST ENVIO REFORMA DE DEMANDA RAD 20190036.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

ARMENIA QUINDÍO

Atento saludo,

Remito amablemente reforma de demanda para el proceso radicado con el número 2019-0036, en calidad de apoderada del Sr. RONALD ADRIAN RAMIREZ CASTAÑO; así mismo, adjunto constancia de envío a las entidades demandadas de acuerdo a los correos electrónicos que tienen dispuestos para recepción de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

MARIEM CHAMAT DUQUE

Abogada